

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 22

SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR INCISO 7 DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚMERO 43, SERIE 2003-2004 QUE APRUEBA EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO A LOS EFECTOS DE ELIMINAR EL PUESTO DE AUDITOR INTERNO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El 16 de abril de 2004 se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución de Empleados de Confianza del Municipio de Coamo, mediante la Ordenanza Número 43, Serie 2003-2004.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 92 del 14 de octubre de 2022 enmendó el artículo 2.006 de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, para establecer que el Auditor Interno no podrán ser empleado de confianza ni podrá prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental.

**POR CUANTO:** El objetivo de la referida ley, según su exposición de motivos, "es ampliar el marco de confiabilidad pública sobre aquellas entidades a quienes corresponde supervisar y auditar las transacciones fiscales y gerenciales gubernamentales. Así, se busca reducir el riesgo de que las determinaciones de un Auditor Interno respondan a temores sobre su permanencia en el cargo que ocupa."

**POR CUANTO:** El Municipio de Coamo ha solicitado eliminar el puesto de Auditor(a) Interno(a) del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza para cumplir con las disposiciones de la dicha ley, y para la mejor operación de los diversos programas que ofrece el municipio.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO.

**SECCIÓN 1RA:** Se enmienda la tercera sección, inciso 7, Agrupación de Clases de Puestos por Escalas Salariales de la Ordenanza Número 43, Serie 2003-2003 a los efectos de eliminar el puesto de Auditor Interno en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicios de Confianza, para que lea como sigue:

7. \$1,916 - \$3,733

Director(a) de Programas Federales  
Director(a) de Recursos Humanos

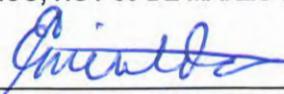
**SECCIÓN 3RA:** Todas las demás secciones de la Ordenanza Número 43, Serie 2002-2003, no enmendadas por esta o por cualquier otra, quedan en vigor tal y como fueron aprobadas.

**SECCIÓN 3RA:** Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

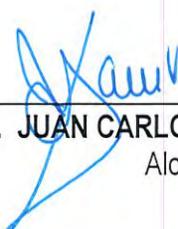
**SECCIÓN 4TA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Coamo y a las demás agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTORICO, HOY 30 DE MARZO DIE 2023.

  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
SRA. EMERILDA TORRES TORRES  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 3 DE ABRIL DE 2023.

  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

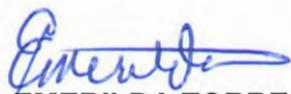
Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **7MA REUNIÓN** de la **1RA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 30 de marzo de 2023, Intitulada:

**PARA ENMENDAR INCISO 7 DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚMERO 43, SERIE 2003-2004 QUE APRUEBA EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO A LOS EFECTOS DE ELIMINAR EL PUESTO DE AUDITOR INTERNO; Y PARA OTROS FINES.**

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Carlos A. Reyes Rivera
9. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
15. Hon. José A. Bonilla Colón

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 31 de marzo de 2023.



EMERILDA TORRES TORRES

Secretaria

SELLO OFICIAL

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE COAMO**  
**OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**COAMO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 43

SERIE 2003-2004

**PARA IMPARTIRLE APROBACION AL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CONFIANZA Y EL REGLAMENTO DE RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO, PARA APROBAR LA AGRUPACION DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 11.029 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los Municipios deberán aprobar los Planes de Clasificación y Retribución no más tarde del 31 de mayo de 1998.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 3.009, Inciso (m), dispone que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones”.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005, Inciso (j), de la referida ley dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para “Aprobar los planes del área de personal que someta el Alcalde de conformidad a esta ley y los reglamentos, las guías, la clasificación y escalas de pago que deben adoptarse para la administración del sistema de personal.

**POR CUANTO:** El Artículo 11.006 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, dispone que “Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a Planes de Clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de los miembros de la Legislatura Municipal y las guías preparadas por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)”.

**POR CUANTO:** La Administración Pública moderna requiere que las entidades gubernamentales estén al día en lo respecta al establecimiento de las normas y reglamentos que rigen la administración de recursos humanos, dentro de la cual se incluya el área relacionada con la clasificación y retribución de puestos.

**POR CUANTO:** El Alcalde de Coamo ha desarrollado un estudio dirigido a establecer el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, el cual cumple con todo lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

**POR CUANTO:** La Oficina Central Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), impartió la aprobación del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva mediante comunicación escrita fechada el 24 de febrero de 2004.

**POR TANTO:** ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO.

**SECCION 1:** Para impartirle aprobación al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza y el Reglamento de Retribución para el Personal de Confianza de los Empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Coamo, para aprobar la agrupación de puestos por escalas de sueldos, y para otros fines.

**SECCION 2:** Se autoriza al Honorable Alcalde de Coamo, a implantar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, efectivo 1 de julio de 2004.

**SECCION 3:** Se aprueba la siguiente agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos:

**AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS  
POR ESCALAS DE SUELDOS**

1. \$1,000.00 - \$1,500.00

Chofer del Alcalde

2. \$1,100.00 - \$1,650.00

Secretaria(o) del Alcalde

3. \$1,210.00 - \$1,815.00

Director(a) de Vivienda Municipal  
Director(a) de Reciclaje, Ornato y Reforestación  
Director(a) de Transporte Escolar

4. \$1,331.00 - \$1,996.00

Director (a) Administrativo (a)  
Director(a) de Arte y Cultura

5. \$1,464.00 - \$2,196.00

Director(a) de Compras  
Director(a) de Saneamiento

6.\$1,684.00 - \$2,526.00

Ayudante Especial  
Director(a) de Recreación y Deportes  
Director(a) de Oficina para el Manejo de Emergencias  
Director(a) de Sistema de Información  
Secretario(a) Municipal

7.\$1,937.00 - \$2,905.00

Auditor(a) Interno  
Director(a) de Programas Federales  
Director(a) de Recursos Humanos

8.\$2,223.00 - \$3,334.00

Director(a) de Finanzas

9.\$2,556.00 - \$3,834.00

Director(a) de Obras Públicas

10.\$2,939.00 - \$4,408.00

Ayudante Ejecutivo

**SECCION 4:** Se aprueban las siguientes reglas para la implantación y administración del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva a regir para el Municipio de Coamo.

**REGLAS PARA LA IMPLANTACION DE LOS PLANES DE CLASIFICACION**

Las reglas relacionadas con la implantación del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva serán las que a continuación se indican:

1. Se deberán notificar por escrito a cada empleado y funcionario la nueva clasificación otorgada al puesto que ocupaba cuando se realizó el estudio. La misma deberá indicar el sueldo mensual que devenga el empleado a partir del 1 de julio de 2004, fecha en que entrará en vigor el Plan de Clasificación y Retribución.

En la notificación se le deberá informar, además, al empleado o funcionario el derecho de solicitar una revisión de la clasificación otorgada a un puesto dentro de quince (15) días laborables a partir del recibo de la notificación. Lo anterior será aplicable solo cuando el empleado o funcionario que le asiste el derecho no esté conforme con la clasificación otorgada a su puesto y tenga fundamentos válidos para su inconformidad. Deben desalentarse las peticiones frívolas. Estas consumen tiempo, energía y fondos públicos.

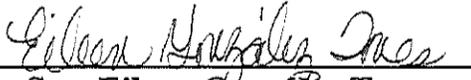
2. La notificación deberá orientar, adecuadamente al empleado sobre: el periodo de tiempo que tiene para radicar su petición, a quién debe dirigirse la misma, al contenido de ésta y a qué empleado o funcionario debe acudir para orientarse sobre el particular.
3. El (la) Director (a) de Recursos Humanos seleccionará una oficina o áreas de trabajo en la que se le permita al empleado leer y estudiar la especificación de la clase a la cual se asignó su puesto. De ser posible, debería proveérsele una copia de la especificación, así como de las demás especificaciones relacionadas cuando se trate de una serie de clases. Debe asignarse una persona entendida en la materia para que ofrezca orientación relacionada con el Plan de Clasificación y Retribución sobre el uso y la aplicación de las especificaciones de clases.
4. Se efectuarán los cambios de clasificación y retribución en los documentos oficiales a fin de que en éstos se indique la nueva clasificación otorgada a los puestos cubiertos por el estudio.

**SECCION 5:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

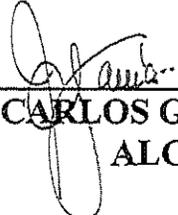
**SECCION 6:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y a las demás agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 14 DE ABRIL DE 2004.**

  
\_\_\_\_\_  
**Hon. Víctor Flores Colón**  
Presidente Legislatura Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Eileen González Torres**  
Secretaria Legislatura Municipal

**FIRMADA POR EL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COAMO, HOY 16 DE ABRIL DE 2004.**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS GARCIA PADILLA**  
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**CERTIFICACION**

Yo, Eileen González Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 43 SERIE 2003-2004** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004, Intitulada:

**PARA IMPARTIRLE APROBACION AL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CONFIANZA Y EL REGLAMENTO DE RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO, PARA APROBAR LA AGRUPACION DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS; Y PARA OTROS FINES.**

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Víctor Flores Colón
2. Hon. José R. Torres Ramírez
3. Hon. Cecilia Santiago Mateo
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Arnaldo Colón Santiago
7. Hon. Eva L. Bracero Rivera
8. Hon. José A. Cruz De Jesús
9. Hon. José A. Colón Ortiz
10. Hon. Carmen L. Colón Padilla
11. Hon. Bernardo Vázquez Santos
12. Hon. David Miranda Meléndez
13. Hon. Carmen A. Pratts Colón
14. Hon. Rolando Cartagena Ramos

**PARA QUE ASI CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 2004.

  
Eileen González Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 28

SERIE 2020-2021

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie 2003-2004, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

**POR CUANTO:** El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

**POR CUANTO:** El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Confianza, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Confianza del poder Ejecutivo Municipal".

**POR CUANTO:** El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

**POR CUANTO:** El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza fue preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

La estructura retributiva desarrollada para el Servicio de Confianza consta de diez (10) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

Para la escala uno (1) se estableció un sueldo básico mensual de mil quinientos (\$1,500.00) dólares. Partiendo del sueldo básico mensual de la primera escala se establecieron los incrementos verticales y horizontales de la siguiente manera, utilizando el programa Microsoft Excel®:

1. de la escala una (1) a la seis (6) de un 4%;
2. entre la escala siete (7) y la ocho (8) de un 5%; y
3. entre la escala nueve (9) y la diez (10) de un 5.5%.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,824.97 = \$1,825.00      2) \$1,916.22 = \$1,916.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo a la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura del Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

**POR TANTO:** ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES  
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA  
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021**

Número de Escala	Tipo Mínimo	TIPOS INTERMEDIOS							Tipo Máximo	Número de Escala
		1	2	3	4	5	6	7		
1	1500	1560	1622	1687	1755	1825	1898	1974	2053	1
2	1560	1622	1687	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2
3	1622	1687	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2220	3
4	1687	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2220	2309	4
5	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2220	2309	2402	5
6	1825	1898	1974	2053	2135	2220	2309	2402	2498	6
7	1916	1993	2073	2155	2242	2331	2425	2522	2622	7
8	2012	2093	2176	2263	2354	2448	2546	2648	2754	8
9	2123	2208	2296	2388	2483	2583	2686	2793	2905	9
10	2239	2329	2422	2519	2620	2725	2834	2947	3065	10

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES  
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA  
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021**

Número de Escala	Tipo Mínimo	ESCALA EXTENDIDA							Tipo Máximo	Número de Escala
		1	2	3	4	5	6	7		
1	2135	2220	2309	2402	2498	2598	2701	2809	2922	1
2	2220	2309	2402	2498	2598	2701	2809	2922	3039	2
3	2309	2402	2498	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3
4	2402	2498	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3287	4
5	2498	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3287	3418	5
6	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3287	3418	3555	6
7	2727	2836	2950	3068	3191	3318	3451	3589	3733	7
8	2864	2978	3097	3221	3350	3484	3624	3769	3919	8
9	3021	3142	3268	3399	3534	3676	3823	3976	4135	9
10	3187	3315	3448	3585	3729	3878	4033	4194	4362	10

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de mayo de 2021.

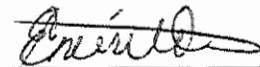
SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 39, Serie 2015-2016 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

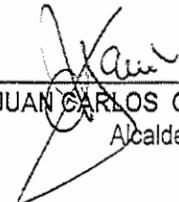
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Coamo, a la Directora de Finanzas del Municipio de Coamo, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2021.

  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
SRA. EMÉRILDA TORRES TORRES  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MARZO DE 2021.

  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 2020-2021**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **4<sup>TA</sup> REUNIÓN** de la **1<sup>RA</sup> SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 18 de marzo de 2021, Intitulada:

**PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES.**

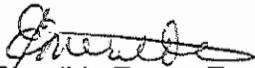
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
7. Hon. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Neida L. Mateo Reyes
11. Hon. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
12. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausentes:

1. Hon. Carmen L. Colón Padilla
2. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
3. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 19 de marzo de 2021.

  
Emerilda Torres Torres  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**